

REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

QUITO, ECUADOR 2022



CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL	5
TÍTULO III: DE LOS TIPOS DE DOCUMENTOS	9
TÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DE ARCHIVOS	10
TÍTULO V: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN	11
TÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE EVIDENCIAS PARA ACREDITACIÓN	12
TÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DIGITAL	14
TÍTULO VIII: DE LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	
TÍTULO IX: DE LA AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	16
DISPOSICIONES GENERALES	
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
DISPOSICIÓN FINAL	18
GLOSARIO	18

Resolución No.: ISTL-OCS-2022-0001-R EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, reconoce y garantiza el derecho a la educación como un deber ineludible e inexcusable del Estado;
- **Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 297 de 2 de agosto de 2018, y su última reforma del 21 de mayo de 2023, establece en su artículo 93 que el principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior;
- **Que,** el Reglamento General a la LOES, en su artículo 28, determina que las IES deberán implementar sistemas de gestión de la calidad;
- **Que,** la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la obligatoriedad de las instituciones de educación superior de garantizar el derecho de acceso a la información;
- **Que,** la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos regula los documentos electrónicos y establece su validez jurídica;
- **Que,** el Modelo de Evaluación Externa de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos 2024 del CACES establece como elementos fundamentales la gestión documental y el aseguramiento de la calidad;
- **Que,** el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico LENDAN establece la necesidad de contar con normativa interna que regule la gestión documental institucional;

RESUELVE:

Expedir el siguiente;

REGLAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- Objeto y Ámbito

El presente Reglamento establece las normas y procedimientos para la gestión documental del Instituto Superior Tecnológico LENDAN, incluyendo la creación, manejo, conservación, acceso y disposición final de documentos físicos y digitales, así como la gestión de evidencias para procesos de evaluación y acreditación institucional.

Artículo 2.- Objetivos Específicos

Son objetivos específicos de este reglamento:

- a) Establecer un sistema integrado de gestión documental que asegure la calidad y trazabilidad de la información institucional.
- b) Garantizar la disponibilidad de evidencias documentales requeridas para los procesos de evaluación y acreditación institucional.
- c) Asegurar la preservación del patrimonio documental institucional.
- d) Implementar estándares de gestión documental digital.
- e) Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre transparencia y acceso a la información.

Artículo 3.- Principios

La gestión documental se regirá por los siguientes principios:

- a) Calidad y mejora continua
- b) Transparencia y acceso
- c) Seguridad y confidencialidad
- d) Eficiencia y economía
- e) Preservación y conservación
- f) Innovación tecnológica



- g) Interoperabilidad
- h) Autenticidad e integridad

Artículo 4.- Definiciones

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Gestión documental:** Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación.
- b) **Documento:** Toda información registrada, independientemente de su forma o medio.
- c) **Evidencia:** Documento que demuestra el cumplimiento de indicadores de calidad institucional.
- d) **Sistema de Gestión Documental Digital:** Plataforma tecnológica para la administración de documentos electrónicos.

Artículo 5.- Estructura Organizativa

Para la gestión documental se establece la siguiente estructura:

a) Comité de Gestión Documental:

- Rector/a (quien lo preside)
- Director/a Académico/a
- Director/a de Aseguramiento de la Calidad
- Secretario/a General
- Coordinador/a de Tecnologías de la Información

b) Unidad de Gestión Documental:

Dependencia adscrita a Secretaría General, responsable de implementar las políticas y procedimientos de gestión documental.

TÍTULO II: DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 6.- Sistema Integrado de Gestión Documental

LENDAN INSTITUTO SUPERIOR

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

El Instituto implementará un Sistema Integrado de Gestión Documental que comprende:

- a) Sistema de Gestión Documental Digital (SGDD)
- b) Archivo físico institucional
- c) Repositorio digital institucional
- d) Sistema de respaldo y preservación digital
- e) Sistema de gestión de evidencias para acreditación

Artículo 7.- Ciclo de Vida Documental

Se establecen las siguientes fases del ciclo de vida documental:

a) Producción y Recepción:

- Creación o recepción del documento
- Registro y clasificación inicial
- Asignación de metadatos
- Validación de formato y contenido

b) Distribución y Trámite:

- Asignación de destinatarios
- Establecimiento de plazos
- Seguimiento de estado
- Control de versiones

c) Organización:

- Clasificación definitiva
- Ordenación
- Descripción
- Indexación

d) Consulta:

- Control de accesos
- Trazabilidad de consultas
- Préstamo documental
- Copias autorizadas



e) Conservación:

- Evaluación documental
- Determinación de plazos
- Transferencia entre archivos
- Preservación digital

f) Disposición Final:

- Conservación permanente
- Eliminación controlada
- Transferencia a archivo histórico
- Conversión de formato

Artículo 8.- Gestión de Documentos Digitales

Para la gestión de documentos digitales se establece:

a) Formatos Admitidos:

- Documentos de texto: PDF/A, DOCX
- Hojas de cálculo: XLSX
- Presentaciones: PPTX
- Imágenes: TIFF, JPG, PNG
- Audio: MP3, WAV
- Video: MP4, MKV

b) Requisitos de Preservación Digital:

- Copias de seguridad periódicas
- Verificación de integridad
- Migración de formatos
- Emulación de sistemas

Artículo 9.- Firma Electrónica

Los documentos que requieran firma electrónica deberán:

- a) Utilizar certificados de firma electrónica emitidos por entidades de certificación acreditadas.
- b) Mantener la cadena de custodia digital que garantice su autenticidad.



- c) Incluir sello de tiempo para certificar fecha y hora de firma.
- d) Permitir la verificación de validez de la firma.

Artículo 10.- Nomenclatura Documental

a) Documentos Administrativos Clave:

- 1. Actas:
- Nomenclatura: ISTL-[SIGLAS DE ÁREA]-[AÑO]-[NÚMERO SECUENCIAL DE 4 DÍGITOS]-A
- Ejemplo: ISTL-DA-2024-0002-A
- La numeración se reinicia cada año
- 2. *Memorandos*:
- Nomenclatura: ISTL-[SIGLAS DE ÁREA]-[AÑO]-[NÚMERO SECUENCIAL DE 4 DÍGITOS]-M
- Ejemplo: ISTL-DA-2024-0003-M
- La numeración se reinicia cada año
- 3. *Oficios*:
- Emitidos exclusivamente desde Rectorado
- Uso limitado a comunicación con instituciones externas al ISTL
- Nomenclatura: ISTL-[R DE RECTORADO]-[AÑO]-[NÚMERO SECUENCIAL DE 5 DÍGITOS]-OF
- Ejemplo: ISTL-R-2024-00003-OF
- 4. Resoluciones:
- Nomenclatura: ISTL-[SIGLAS DE ÓRGANO EMISOR]-[AÑO]-[NÚMERO SECUENCIAL DE 4 DÍGITOS]-R
- Ejemplo: ISTL-OCS-2024-0001-R

b) Documentos Generales:

- Nomenclatura: [AÑO]-[MES]-[DIA][nombre_del_documento][version]
- Usar letras minúsculas
- Eliminar tildes
- Utilizar guion bajo (_) como separador
- Ejemplo: 2024-01-15 manual procedimientos v1



c) Control y Registro:

- Cada unidad administrativa mantendrá un registro digital de control de documentos
- La numeración de documentos administrativos se reiniciará cada año
- La Dirección Académica supervisará el cumplimiento de estas normas de nomenclatura

d) Consideraciones Generales:

- No se permiten espacios en blanco en los nombres de archivos
- Los caracteres especiales deben ser evitados
- La versión solo se incluye en documentos que lo requieran
- Se debe mantener la consistencia en el uso de mayúsculas y minúsculas según el tipo de documento

TÍTULO III: DE LOS TIPOS DE DOCUMENTOS

Artículo 11.- Clasificación Documental

Los documentos se clasifican en:

a) Documentos de Gobierno:

- Estatuto
- Reglamentos
- Resoluciones
- Actas de OCS
- Convenios
- Políticas institucionales

b) Documentos Académicos:

- Diseños y rediseños curriculares
- Sílabos
- Planes de clase
- Instrumentos de evaluación
- Trabajos de titulación
- Informes de prácticas

c) Documentos Administrativos:

- Memorandos
- Oficios



- Informes
- Contratos
- Certificaciones
- Registros contables

d) Documentos de Calidad:

- Manual de calidad
- Procedimientos
- Instructivos
- Formatos
- Registros de calidad
- Evidencias de acreditación

TÍTULO IV: DE LA GESTIÓN DE ARCHIVOS

Artículo 12.- Sistema Institucional de Archivos

Se establece el siguiente sistema de archivos:

a) Archivo de Gestión:

- Ubicado en cada unidad administrativa
- Documentos en trámite
- Consulta frecuente
- Retención: hasta 2 años

b) Archivo Central:

- Administrado por la Unidad de Gestión Documental
- Documentos de consulta eventual
- Documentación transferida de archivos de gestión
- Retención: 2 a 7 años

c) Archivo Histórico:

- Documentos de conservación permanente
- Valor histórico institucional
- Documentación patrimonial
- Retención: permanente



Artículo 13.- Transferencia Documental

El proceso de transferencia documental incluirá:

- a) Inventario detallado de documentos
- b) Verificación de integridad y completitud
- c) Acta de entrega-recepción
- d) Registro en sistema de gestión documental
- e) Actualización de ubicación física/digital

Artículo 14.- Preservación Documental

Se implementarán las siguientes medidas de preservación:

a) Documentos Físicos:

- Control ambiental (temperatura, humedad)
- Protección contra incendios
- Control de plagas
- Mobiliario adecuado
- Materiales de conservación

b) **Documentos Digitales:**

- Respaldo periódico
- Verificación de integridad
- Migración de formatos
- Actualización tecnológica
- Documentación técnica

TÍTULO V: DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Niveles de Acceso

Se establecen los siguientes niveles:

a) Público:



- Información institucional general
- Oferta académica
- Normativa institucional
- Rendición de cuentas

b) Interno:

- Documentación administrativa
- Expedientes académicos
- Documentos de trabajo
- Informes internos

c) Confidencial:

- Información personal
- Datos sensibles
- Información estratégica
- Propiedad intelectual

d) Reservado:

- Información crítica institucional
- Documentos en proceso de decisión
- Información legal sensible
- Investigaciones en curso

Artículo 16.- Control de Acceso

Se implementarán los siguientes controles:

- a) Autenticación de usuarios
- b) Perfiles de acceso diferenciados
- c) Registro de accesos y consultas
- d) Trazabilidad de modificaciones
- e) Protección contra acceso no autorizado

TÍTULO VI: DE LA GESTIÓN DE EVIDENCIAS PARA ACREDITACIÓN



Artículo 17.- Sistema de Gestión de Evidencias

Se implementará un sistema específico para gestionar las evidencias de acreditación que incluye:

a) Matriz de Evidencias:

- Mapeo con criterios CACES
- Periodicidad de actualización
- Responsables de generación
- Formato requerido
- Ubicación de almacenamiento

b) Validación de Evidencias:

- Verificación de pertinencia
- Control de calidad
- Validación por autoridad competente
- Registro de observaciones
- Plan de mejoras

Artículo 18.- Responsabilidades en la Gestión de Evidencias

a) Dirección de Aseguramiento de la Calidad:

- Coordinar recopilación de evidencias
- Validar cumplimiento de requisitos
- Mantener repositorio actualizado
- Generar reportes de cumplimiento
- Capacitar al personal

b) Unidades Académicas y Administrativas:

- Generar evidencias de calidad
- Mantener registros actualizados
- Implementar mejoras sugeridas
- Cumplir plazos establecidos
- Participar en capacitaciones

Artículo 19.- Estructura de Evidencias

Las evidencias se organizarán según:



a) Criterios de Evaluación CACES:

- Organización
- Profesores
- Estudiantes
- Vinculación
- Investigación
- Recursos e Infraestructura

b) Tipos de Evidencias:

- Documentos institucionales
- Registros académicos
- Informes de gestión
- Resultados de evaluación
- Planes de mejora

c) Periodicidad:

- Permanentes
- Anuales
- Semestrales
- Eventuales
- Históricas

TÍTULO VII: DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL DIGITAL

Artículo 20.- Sistema de Gestión Documental Digital

El SGDD deberá garantizar:

a) Funcionalidades Core:

- Creación y captura de documentos
- Clasificación automática
- Gestión de metadatos
- Control de versiones
- Trazabilidad completa
- Búsqueda avanzada
- Flujos de trabajo configurables
- Firma electrónica integrada



b) Seguridad Digital:

- Autenticación multifactor
- Encriptación de datos
- Respaldo automático
- Control de acceso granular
- Registro de auditoría
- Recuperación ante desastres

Artículo 21.- Preservación Digital

Se implementarán las siguientes estrategias:

a) Respaldo:

- Copias diarias incrementales
- Copias semanales completas
- Almacenamiento geográficamente distribuido
- Verificación periódica de integridad
- Documentación de procedimientos

b) Migración:

- Evaluación periódica de formatos
- Plan de migración tecnológica
- Conversión de formatos obsoletos
- Mantenimiento de metadatos
- Registro de cambios

TÍTULO VIII: DE LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Artículo 22.- Plan de Capacitación

Se implementará un plan anual que incluya:

a) Módulos Básicos:

- Normativa de gestión documental
- Uso del SGDD
- Seguridad de la información



- Gestión de evidencias
- Preservación documental

b) Módulos Especializados:

- Firma electrónica
- Digitalización certificada
- Gestión de archivos
- Metadata avanzada
- Auditoría documental

Artículo 23.- Evaluación de Competencias

Se realizará:

- a) Evaluación inicial de conocimientos
- b) Seguimiento de aplicación práctica
- c) Evaluación final de competencias
- d) Certificación de capacidades
- e) Plan de mejora continua

TÍTULO IX: DE LA AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Artículo 24.- Auditorías Documentales

Se realizarán los siguientes tipos de auditorías:

a) Auditorías Internas:

- Frecuencia: semestral
- Alcance: todas las unidades
- Enfoque: cumplimiento y mejora
- Informes: al Comité de Gestión Documental
- Seguimiento: mensual

b) Auditorías Externas:



• Frecuencia: anual

• Alcance: sistema completo

• Enfoque: certificación/acreditación

Informes: al OCS

• Seguimiento: trimestral

Artículo 25.- Indicadores de Gestión

Se medirán los siguientes indicadores:

a) Eficiencia:

- Tiempo de procesamiento documental
- Disponibilidad del sistema
- Uso de almacenamiento
- Tiempo de recuperación
- Satisfacción del usuario

b) Cumplimiento:

- Documentos correctamente clasificados
- Evidencias completas
- Respaldos exitosos
- Incidentes de seguridad
- Hallazgos de auditoría

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Dirección de Aseguramiento de la Calidad actualizará anualmente la matriz de evidencias según los requerimientos vigentes del CACES.

SEGUNDA: La implementación del SGDD se realizará de manera progresiva según el plan aprobado por el OCS.

TERCERA: Los documentos históricos anteriores a la implementación del SGDD serán digitalizados según el plan de preservación digital.

CUARTA: Se realizará una evaluación anual del presente reglamento para su actualización según necesidades institucionales y cambios normativos.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Las unidades académicas y administrativas tendrán un plazo de 90 días para adecuar sus procedimientos a lo establecido en este reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

GLOSARIO

Acreditación: Proceso de evaluación externa de la calidad mediante el cual el CACES certifica que una IES cumple con los estándares de calidad establecidos.

CACES: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Documento Digital: Información registrada en formato digital que puede ser almacenada, transmitida y procesada por sistemas informáticos.

Evidencia: Documento o registro que demuestra el cumplimiento de un indicador o estándar de calidad.

Firma Electrónica: Datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos que pueden ser utilizados para identificar al firmante.

Gestión Documental: Conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación.

Metadatos: Datos estructurados que describen otros datos, facilitando su búsqueda, gestión y control.

SGDD: Sistema de Gestión Documental Digital.

Trazabilidad: Capacidad de seguir el histórico, aplicación o localización de un documento o actividad.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., en la sala de reuniones del Órgano Colegiado Superior a los 7 días del mes de febrero de 2022.



RECTORADO

Mg. Alex Fernando Cruz Enríquez

RECTOR

Sra. Elsa Janeth Mogrovejo Salcedo

SECRETARIA GENERAL